

SECRETARIA. Suarez Tolima, el día siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha dejo constancia que el 04 de marzo del 2022, siendo las 2:13 p.m., es allegado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de El Espinal el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-2215, en cuya anotación No. 12 se encuentra inscrita la media a favor del proceso. Pasa al Despacho. Conste.



JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2022-00015-00

Visto la anterior constancia secretarial, y encontrándose decretado el secuestro del bien inmueble objeto de la medida de embargo mediante providencia del pasado 28 de enero del 2022 del presente año e inscrito el mismo en la matrícula inmobiliaria No. **357-2215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal Tolima, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR la hora de las **8:00 de la mañana del día cuatro (4) de abril del 2022**, para que con las debidas medidas de bioseguridad y distanciamiento social se lleve a cabo diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **357-2215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal Tolima y de propiedad del ejecutado YOBANY VERGARA LOZANO.

2. NOMBRAR como secuestre al señor **JAIME FLORIAN POLANIA** (jflorianp09@gmail.com, celular: **3228570550**), quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

3. COMUNICAR al secuestre designado en auto anterior por medio electrónico, en los términos establecidos en el artículo 49 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, advirtiéndole que la no concurrencia a la diligencia en la hora y fecha antes indicadas, lo hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 1º del artículo 595 del CGP.

4. Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA

Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)
j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 317 775 8508

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Radicado: 73-770-40-89-001-2022-00015-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YOBANY VERGARA LOZANO

Firmado Por:

Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e7315bf1d1bd45b4fdc054ee47ad9f30762e2a382a1b09385bdab51fda606b7

Documento generado en 10/03/2022 01:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA

Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)

j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 317 775 8508